

la solicitud inicial, así como al Registro Mercantil de esta Provincia mediante Mandamiento por duplicado. Publíquese esta resolución, mediante edictos, en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Periódico Información de Alicante, librándose al efecto oficio acompañatorio y entregándose al Procurador/a del suspenso para cuidar de su publicación, fijando un ejemplar del edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado. Anótese en el libro registro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras. Llévase testimonio de la resolución a la pieza separada de calificación dimanante de este expediente para acordar en ella lo que proceda. Cesen los Interventores Judiciales nombrados don Francisco Sirena Pastor, don Antonio Hipólito Agulló de la Prida y Fferresanitario García Ruiz, S.A., en el plazo de diez días desde la notificación y publicación de esta resolución, poniendo en las actuaciones certificación de dicho cese, y verificado, procédase a diligenciar los Libros del Suspenso. Regístrese el presente auto en el libro de sentencias y una vez cumplido todo lo acordado, archívese este expediente.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana Avendaño Muñoz, Iltma. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Alicante. Doy fe.

Firma de la Juez. Ante mí.

Y para su inserción en los lugares que vienen acordados, libro el presente, que sello y firmo.

Alicante, 20 de septiembre de 2006.

La Secretaria, Rubricado.

0626712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

Doña Soledad Alcaraz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Alicante.

Hace saber que en el tercería de dominio 1.347/2005 que se tramita en este Juzgado, promovido por Tiresafe, S.L., frente a Agencia Tributaria A, Unidad de Recaudación número 8 y Mercantil Interges Autos, S.L., sobre Tercería de Dominio, por resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se acuerda notificar la sentencia a la parte demandado en paradero desconocido: mercantil Interges Autos, S.L.

Fallo:

1.- Se estima la tercería de dominio promovida por el procurador señor Fernández en nombre y representación de Tiresafe, S.L. frente a respecto del/de los bien/es reseñado/s en los antecedentes de esta resolución.

2.- Se alza el embargo trabado sobre el/los indicado/s bien/es, dejando sin efecto la medida de garantía adoptada en su día.

Diríjase Oficio a la Agencia Tributaria, acompañando testimonio de esta resolución.

Lo que se notifica por edictos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LECn, al demandado: mercantil Interges Autos, S.L.

Alicante, 4 de septiembre de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0626715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE ALICANTE

EDICTO

Este Juzgado está tramitando el procedimiento Juicio Verbal (desahucio por falta de pago) 523/2003 y por resolución de fecha 27-7-05, ha acordado notificar sentencia de fecha 15-6-05, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente: Juzgado de Primera Instancia Número Nueve Alicante Procedimiento: Juicio Verbal Desahucio 523/2003 Sentencia. Juez que la dicta: D José Ricardo García Pérez

Lugar: Alicante

Fecha: quince de junio de dos mil cinco

Parte demandante: Vicente Juan Molina Cortes y María Carmen Martín Gómez

Abogado: Sr. Marchante García

Procurador: Vidal Font, José Luis

Parte demandada Nietos de José Zaragoza, SL

Objeto del juicio: Desahucio más Reclamación de Cantidad

Fallo: estimar la demanda interpuesta por el procurador Sr. Vidal Font, en representación de los demandantes, D. Vicente Juan Molina Cortés y Dña M^a Carmen Martín Gómez, contra la mercantil demandada Nietos de José Zaragoza SL, condenando a ésta a que abone a los demandantes la cantidad de 11.401,60 euros más los intereses del artículo 576 de la LEC desde la sentencia hasta su completo pago.

Se imponen las costas a la demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Nietos de José Zaragoza, SL en ignorado paradero, y para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, extiendo la presente.

Alicante, 12 de septiembre de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0626475

EDICTO

Este Juzgado está tramitando el procedimiento juicio ordinario 1.022/2003 y por resolución de fecha 16 de octubre de 2006, ha acordado notificar sentencia de fecha 16 de octubre de 2006, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número.

La Iltma. señora doña Nuria Navarro García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve, de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, promovidos por doña María Carmen Sánchez Burgos Encabo, representada en autos por el procurador señor Carratalá Baeza y con asistencia del letrado señor Hernández García contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Abogado del Estado doña Rosario Ruiz Palomar, contra Van Ameyde & Aficresa, S.A. representado en autos por el procurador señor Fuentes Tomás y con asistencia del letrado señor Campos Belda, contra don Mario Martín Rodríguez, en rebeldía, y contra Ofesauto, en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de tráfico.

Fallo.- Estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Carratalá Baeza en nombre y representación de doña María Carmen Sánchez Burgos Encabo contra Van Ameyde & Aficresa, Ofesauto y don Mario Martín Rodríguez y les condeno solidariamente a abonar a la actora la cantidad de mil ochocientos sesenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (1.869,72 euros), más los correspondientes intereses en los términos que se contienen en la presente resolución, y todo sin expresa condena en costas.

Desestimo la demanda formulada por el procurador señor Carratalá Baeza en nombre y representación de doña María Carmen Sánchez Burgos Encabo contra el Consorcio de compensación de Seguros y le absuelvo de todos los pedimentos deducidos en su contra con imposición de las costas causadas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Recursos.- Contra esta sentencia podrá interponerse para ante la Audiencia Provincial recurso de apelación que se preparará por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, debiendo la parte condenada acreditar al preparar dicho recurso haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses y recargos exigibles en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.